

RES. 2950/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005429, Ent. N° 4288/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el Convenio a celebrar con la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), para la realización de campañas de difusión de normativa o impresión de material que incluya difusión de normativa.

RESULTANDO: 1) que con fecha 27/8/19, la Ministra de Desarrollo Social, invocando el ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso autorizar – previa intervención del Tribunal de Cuentas – la suscripción de un Convenio de Fortalecimiento Institucional con la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), que tiene por objeto realizar campañas de difusión de normativa, o impresión de material que incluya difusión de normativa, al amparo de lo preceptuado por el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del T.O.C.A.F. Se establece que el plazo de la contratación será de un año contado a partir de su suscripción y que podrá ser renovado por una única vez por igual o menor plazo, previa Resolución Ministerial;

2) que el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a:

2.1) Asumir la erogación que significa el asesoramiento, la diagramación, edición e impresión del material que incluya difusión de normativa. En función del tipo de trabajo a imprimir, IMPO podrá adicionar al costo, un porcentaje entre el 6% y el 20% del mismo. El monto de la contratación nunca podrá exceder la suma de

\$ 4:000.000, siendo que los pagos serán abonados luego de cumplido el servicio solicitado y previa presentación de la factura respectiva.

2.2) Designar referentes entre INFOCOM que serán los únicos autorizados a realizar los pedidos a la IMPO.

2.3) Proporcionar los contenidos de los materiales a publicar.

2.4) Hacer llegar a los destinatarios el material gráfico proporcionado por el IMPO por los medios que considere más adecuados;

3) que por su parte, la IMPO se compromete a:

3.1) Apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos.

3.2) Editar e imprimir el material educativo que será utilizado en las campañas instrumentadas por el MIDES.

3.3) Proporcionar los servicios descriptos en el objeto de este Convenio, en los plazos, lugares y condiciones que fijen las partes en cada caso;

4) que a solicitud del Área Financiero Contable del MIDES, el Departamento de Control y Seguimiento del Presupuesto informó con fecha 3/10/19 que la presente contratación debe comenzar el 3/9/19 por el plazo de un año, por lo que se debería reservar la suma de \$ 1:333.333 correspondiente a la tercera parte del monto total para el Ejercicio 2019, y el saldo para el Ejercicio 2020;

5) que con fecha 4/10/19 se realizó afectación y compromiso del gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROG.	PROY.	OBJ. GAS.	AUX	TM	TC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	000	223	000	00	3	Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	\$ 1:333.332

6) que por Resolución N° 1841/019 de fecha 10/10/19, la Ministra de Desarrollo Social, invocando el ejercicio de atribuciones delegadas, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos, dispuso modificar la Resolución Ministerial N° 1456/2019 del 27/8/19, estableciendo que el plazo de vigencia del Convenio será de un año contado desde el 3/9/19 hasta el 2/9/20, pudiéndose renovar por única vez y por igual o menor plazo, previa Resolución Ministerial;

7) que a solicitud de la Contadora Auditora de este Tribunal, el Área Financiero Contable del MIDES efectuó un listado con detalle de procedimientos realizados por el Organismo con IMPO, surgiendo cinco contrataciones entre los años 2018 y 2019, siendo que el gasto total asciende a la suma de \$ 19:882.541;

8) que con fecha 22/10/19, la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el MIDES devolvió los obrados sin intervenir, expresando que correspondía cursar las actuaciones a este Tribunal en tanto la Auditoría intervino gastos en el Ejercicio 2019 por la suma de \$ 8:679.688, por lo que con la presente contratación se supera el monto por el que se encuentra habilitada la Auditoría para intervenir;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 9 Literal LL) de la Ley N° 17.866 de 21/3/05, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “establecer ámbitos de coordinación y asesoramiento con la sociedad civil involucrada en los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social”, por lo que la presente contratación encuadra dentro de los cometidos asignados normativamente, en tanto las campañas de difusión e impresión de la normativa que se realicen tengan dicha finalidad;

2) que el Artículo 341 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/96, transformó a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales en Persona Pública No Estatal, asignándole – entre otros - el cometido de apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos;

3) que en la especie se configura la causal de excepción prevista en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del T.O.C.A.F. que habilita al MIDES a proceder a la Contratación Directa, en tanto el cocontratante de una Persona Pública No Estatal;

4) que sin perjuicio de lo expuesto, el plazo de la contratación dispuesto inicialmente fue modificado, previéndose con fecha 10/10/19 en el segundo acto administrativo dictado en obrados, que el inicio de las prestaciones se efectuaría con fecha 3/9/19 (Resultando 6), por lo que la presente contratación se dispuso en forma retroactiva, vulnerando el principio de seguridad jurídica (Artículo 72 de la Constitución de la República), extremo que la Administración actuante deberá tener en cuenta en lo sucesivo;

5) que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 134 del Decreto N° 500/991, los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas deben indicar cuál es la Resolución delegatoria habilitante, extremo al que no se dio cumplimiento en los dos actos administrativos dictados en la especie (Resultandos 1 y 6), por lo que se deberá tener presente dicho extremo en lo sucesivo;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la presente contratación no se haya comenzado a ejecutar (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República);
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 4) y 5);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr